



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas EXP: ED/468/2014.

1.- En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Escalote:

- Nº de registro general: 10211
- Tomo: libro 1, folio 36
- Nº de aprovechamiento: 20
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y riego
- Nombre del usuario: D. Fermín Moreno Carretero
- Término municipal y provincia de la toma: La Riba de Escalote (Soria). \
- Caudal máximo (l/s): 1.164,27
- Superficie regable (ha): 0,20
- Salto bruto utilizado (m): 1,98
- Título del derecho: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad. 17-07-1963: Orden Dirección General.
- Observaciones: 1.164,07 l/s para fuerza motriz y 0,20 l/s para riegos.

2.- El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 30 de mayo de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala que: “El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular”.

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3.- De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4.- Esta Confederación Hidrográfica del Duero, acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al carecer de domicilio válido a efecto de notificaciones), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*

BOPSO-69-18062014



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 69

Miércoles, 18 de Junio de 2014

Soria, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5.- El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Valladolid, 30 de mayo de 2014.– La Jefa de Servicio de Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez. 1631

BOPSO-69-18062014